

Corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

04 ABR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

C/ Macarena, 38

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

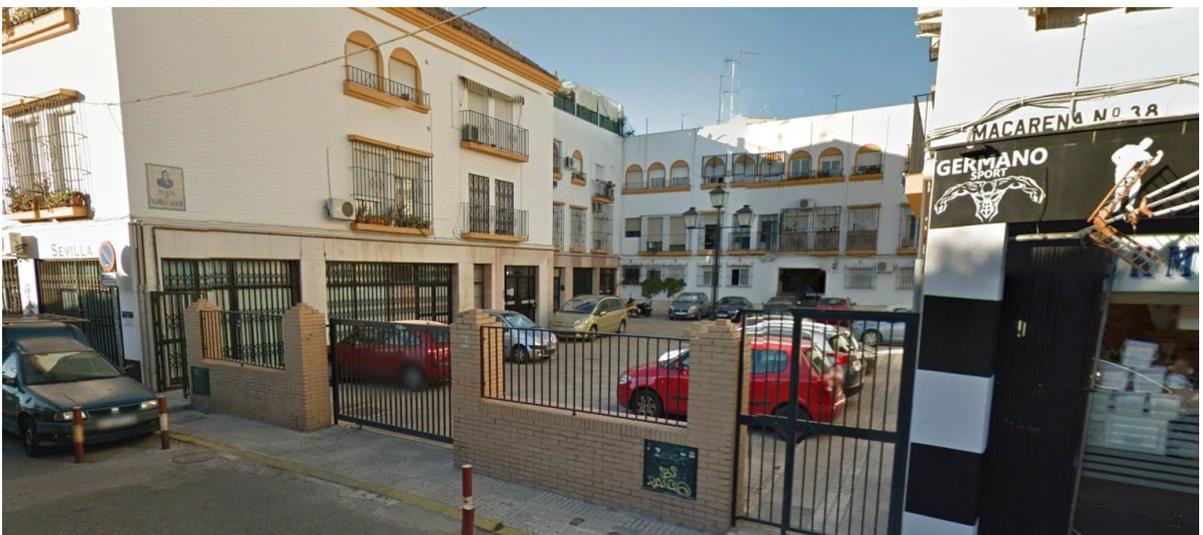
04 ABR. 2018



ANTECEDENTES.

La Intercomunidad de Propietarios de la C/ Macarena 38, ha solicitado la corrección del Plan General vigente, dado que en el mismo aparece el patio central de la Edificación con un espacio libre de uso y dominio público, siendo un espacio de carácter privado cerrado y con acceso restringido y cuyo mantenimiento está siendo realizado por la propia intercomunidad. En la solicitud se aporta la siguiente documentación:

- Informe de fecha 20 de Septiembre de 1999, del Área de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Sevilla por el que se reconoce la propiedad privada de dicho espacio, autorizándose la colocación de un cerramiento.
- Escritura de Declaración de Obra Nueva del Edificio.



Corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

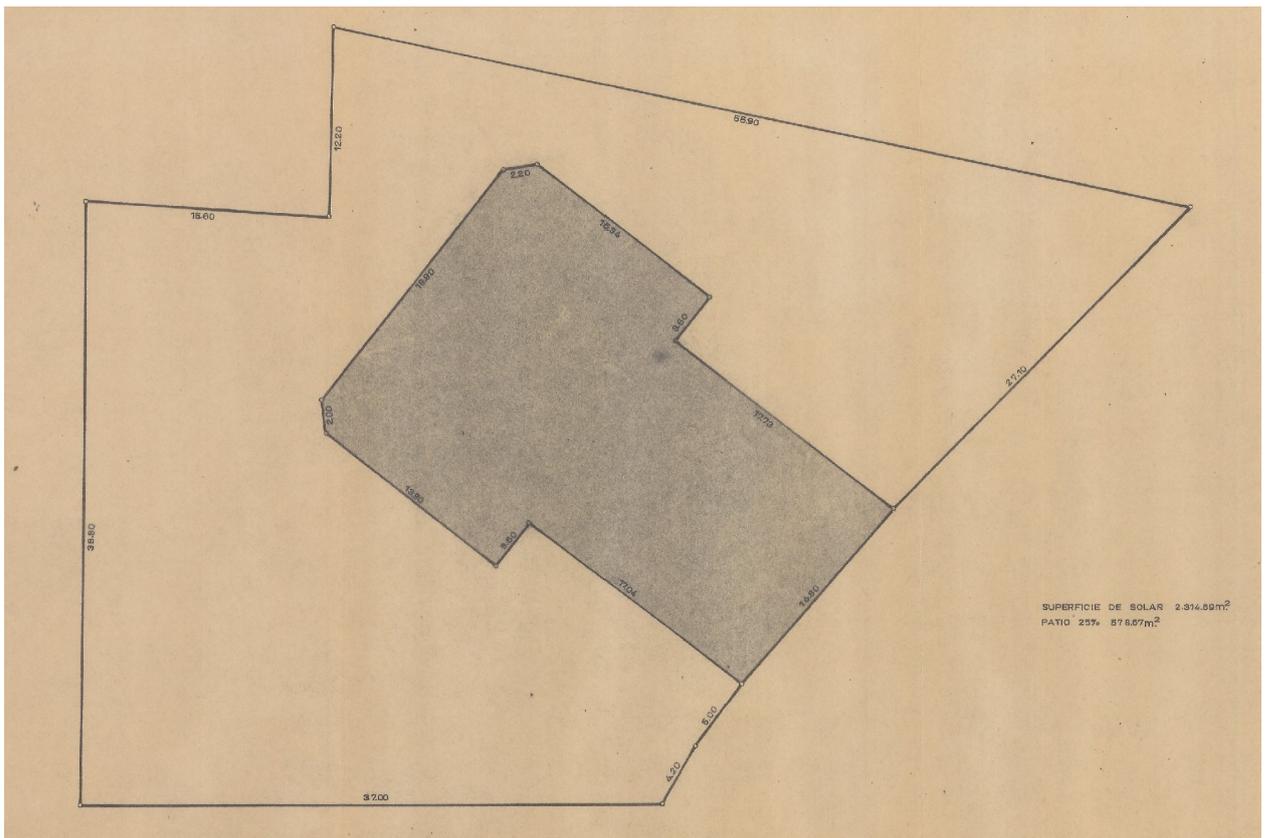
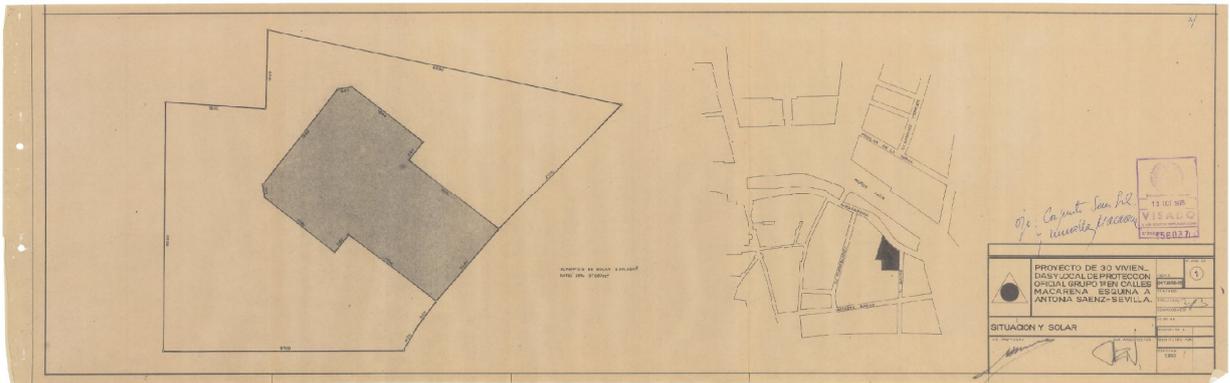
04 ABR. 2018

La edificación se atiene al "Proyecto de 30 Viviendas y Local de Protección Oficial Grupo 1^o en calles Macarena esquina a Antonia Sáenz", para el cual se concedió licencia de obras el 20 de Febrero de 1976 (Exp. 1171/75).

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



El planeamiento de aplicación en el año 1976 era el Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo (PRICA), cuya ordenanza, en el artículo 28, exigía una superficie libre de parcela del 25% del solar, que corresponde con el espacio para el cual se solicita la corrección del Plan General.



Exp. Licencias 1171/75

Corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

El Plan General de 1987, recoge esta superficie libre como parte integrante de la totalidad de la parcela con la calificación de Residencial en la categoría de Centro Hi

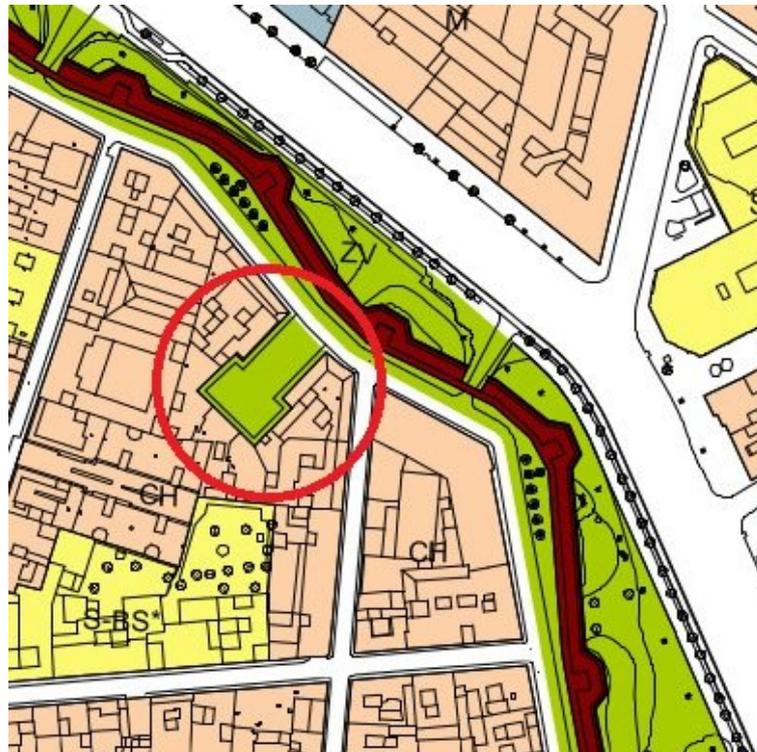
04 ABR. 2018



El Secretario de la Gerencia
P.D.



Sin embargo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006 y su Texto Refundido, califica esa superficie libre privada como Espacio Libre de Uso y Dominio Público, sin determinar, además, ningún sistema para su obtención.



04 ABR. 2018

CORRECCION DE ERROR

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



La subsanación que se lleva a cabo consiste en reconocer el carácter privado del espacio libre interior de la manzana de C/ Macarena numero 38.

JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN

En la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, que se aporta se indica que la edificación que se está construyendo sobre un solar, proveniente de la agregación de tres fincas, y se describe como:

*“CASA en la Ciudad de Sevilla, sita en la calle Macarena y señalada con el numero treinta y ocho. Se eleva sobre un solar de dos mil doscientos cuarenta metros y diez decímetros cuadrados, constituyendo físicamente un conjunto edificado de mil seiscientos ochenta metros y diez decímetros cuadrados, **estando dedicados los quinientos sesenta metros cuadrados restantes y no edificados a patio central del edificio, con acceso desde la calle de su situación.**”*

Por parte de los Servicios Técnicos de esta Gerencia de Urbanismo se ha podido constatar que no existe ninguna cesión de la propiedad al Ayuntamiento. Además, el espacio está conservado por la Intercomunidad de Propietarios. Así mismo, el alumbrado interior no se encuentra mantenido por el Ayuntamiento; si se tratase de un espacio público éste debería corresponderle, dado que viene obligado legalmente a prestar este servicio.

En el patio se sitúan los portales que dan acceso a las viviendas, siendo utilizado actualmente como aparcamiento de vehículos de propietarios.

El espacio o patio tiene un carácter privado como consideró en su día el Plan General de 1987. Puede afirmarse de manera inconcusa que el planeamiento general no ha pretendido cambiar el carácter privado de dicho espacio para destinarlo a uso publico, puesto que, tratándose de un suelo urbano consolidado, el Plan General del 2006 no ha determinado ninguna herramienta destinada a su obtención, como podría haber sido una actuación simple de espacio libre (ASEL), figura utilizada en el planeamiento para determinar aquellas actuaciones para la obtención de suelo de propiedad privada consideradas de interés general.

JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELEGIDO

Las Normas Urbanísticas vigentes, artículo 1.1.7. Revisión y Modificaciones, en su apartado 7, enumera las alteraciones en el planeamiento general que no son consideradas modificaciones. Concretamente el sub-apartado e) del mencionado artículo se refiere a la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

La Jurisprudencia del TS ha establecido en este sentido unos criterios interpretativos que permiten delimitar el concepto de error material a los supuestos en que éstos son apreciables de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos complejos. Por tanto, podemos definir error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza del propio texto sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

04 ABR. 2018

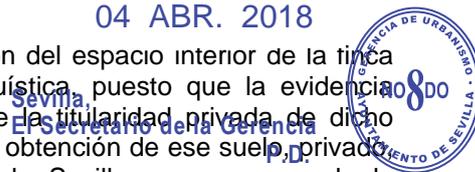
A la vista de todo lo anterior la corrección de la calificación del espacio interior de la finca sita en C/ Macarena 38 queda enmarcada dentro de esta casuística, puesto que la evidencia aportada por la documentación registral no da lugar a dudas de la titularidad privada de dicho espacio. Asimismo la no previsión de instrumentos que permitan la obtención de ese suelo, privado para su destino público y el hecho de que el Ayuntamiento de Sevilla no se ocupe de la conservación de la urbanización ni del abastecimiento del alumbrado eléctrico son determinantes para la consideración de esos suelos de titularidad privada.

Igualmente, las Normas Urbanísticas prevén la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación municipal, según se recoge en su *artículo 1.2.2. Determinaciones y su interpretación*, apartado 4, obligando a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

CORRECCIÓN GRÁFICA

La subsanación que se lleva a cabo consiste en tramar el espacio interior de la C/Macarena 38, como espacio perteneciente al uso residencial.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y del Plano del Conjunto Histórico, y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.



Corrección
error

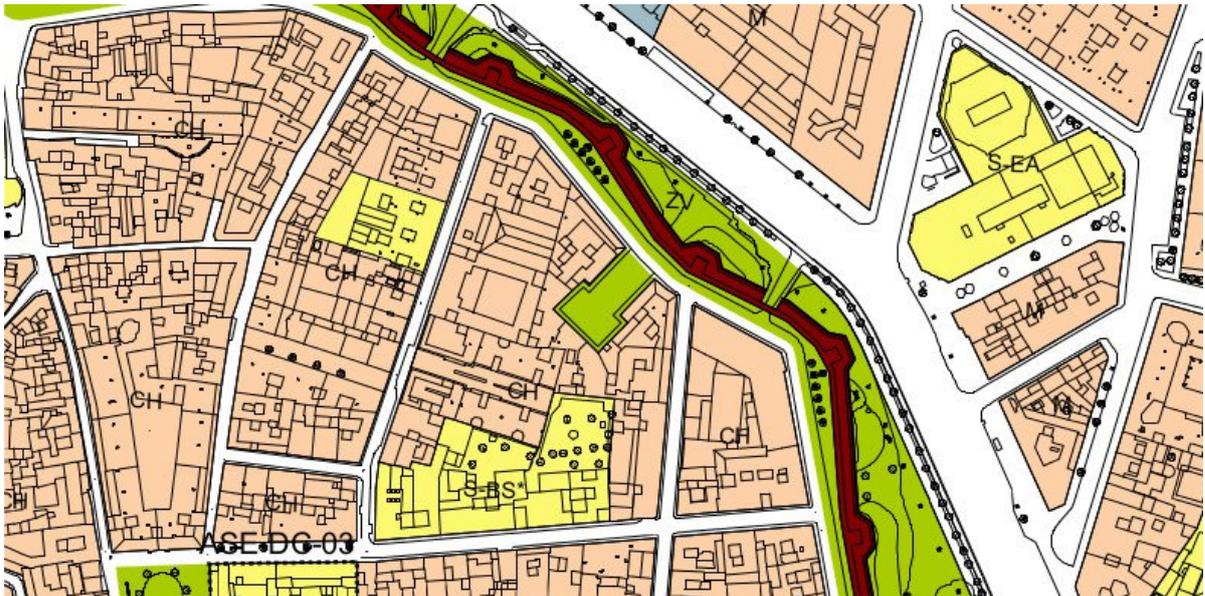
DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

04 ABR. 2018

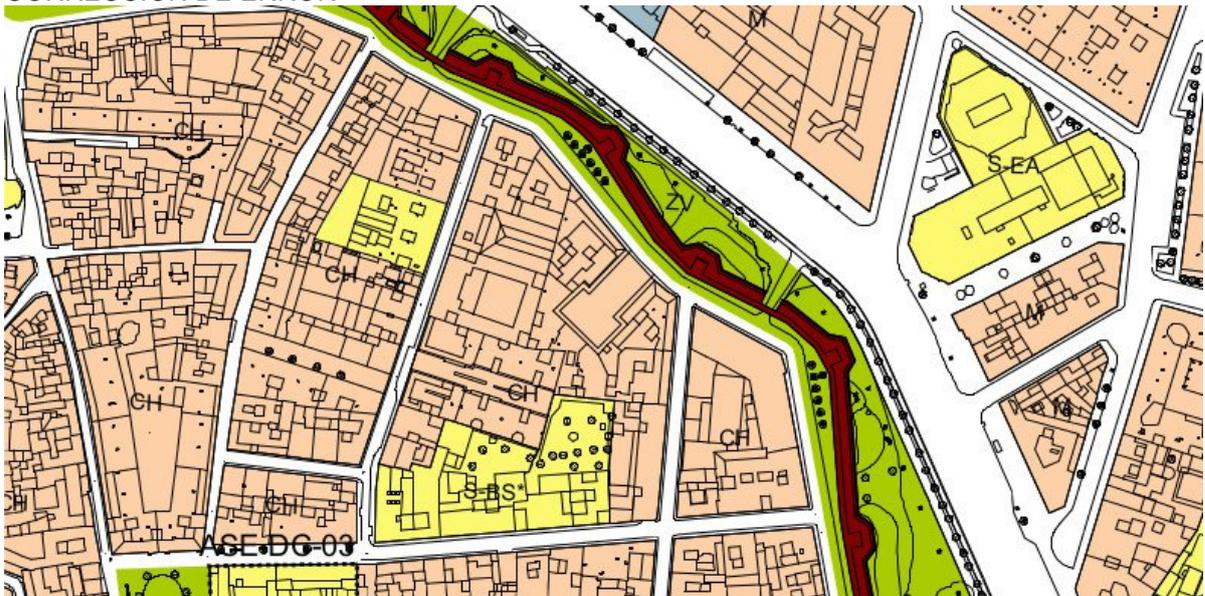
Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-12



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Corrección
error

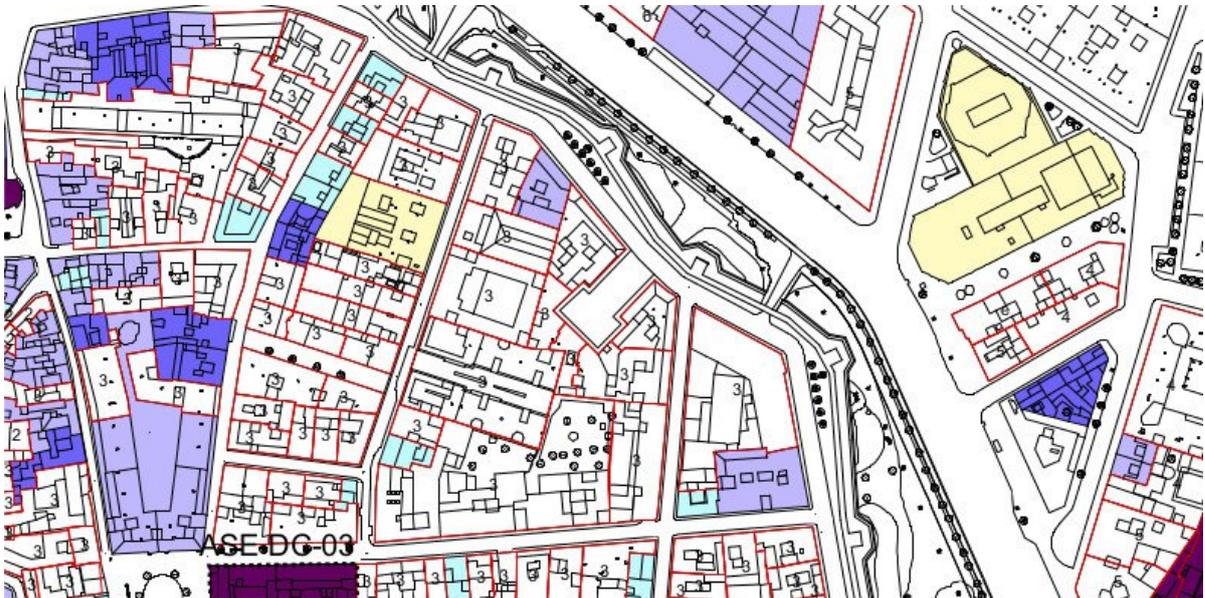
DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado por
el Ayuntamiento Pleno en sesión
celebrada el día

04 ABR. 2018

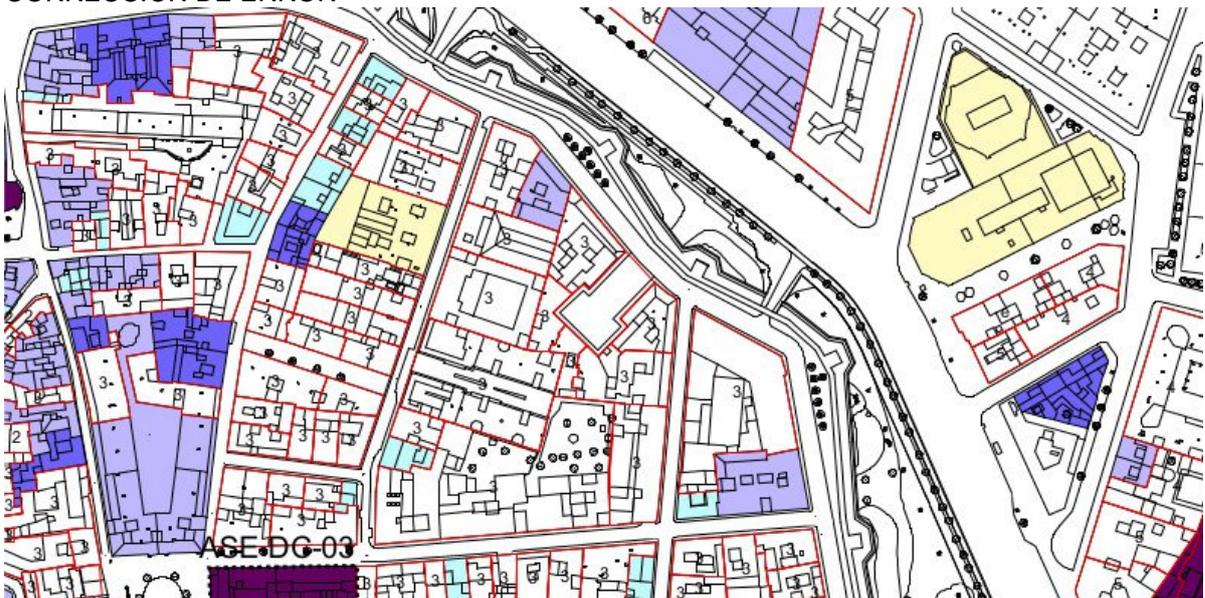
Plano del Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas. Hoja 13-12



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

04 ABR. 2018

Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g. 09

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR

